



**Ajuntament
de Benicarló**
Contractació/rc

DECRETO APROBACIÓN DE EXPEDIENTE

Exp. 16/2019

Relación de hechos

I.- El 9 de julio de 2019, la Arquitecta municipal emite informe por el que se motiva la necesidad de la contratación y se justifica la división por lotes para la contratación de las actuaciones de reparaciones en cubiertas, fachadas y patios del CEIP Marqués de Benicarló e informe de acompañamiento para la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas de las mismas, que son recibidos por el Departamento de Contratación el 5 de agosto de 2019

II.-El 17 de julio de 2019 el Jefe de Sección de Asistencia Técnica Municipal de la Diputación de Castellón suscribe el informe favorable de supervisión del proyecto técnico.

III.- Por acuerdo de la JGL de fecha 25 de julio de 2019 se aprueba el proyecto técnico básico y de ejecución de actuaciones en cubierta y patios del C.E.I.P. «Marqués de Benicarló», redactado previo encargo del Ayuntamiento de Benicarló por el arquitecto D. José Miguel Aicart Queralt, nº de colegiado 10.984 del Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana, en junio de 2019, con un presupuesto de ejecución por contrata de 131.292,28 euros (I.V.A. incluido).

IV.- Consta acta de replanteo de fecha 26 de julio de 2019, suscrita por la Arquitecta municipal.

V.- En fecha 1 de agosto de 2019, el concejal delegado de Urbanismo emite propuesta de incoación de expediente de contratación para la ejecución de las referidas obras.

VI.- Consta en el expediente documento contable RC de fecha 6 de agosto de 2019 por importe de 131.292,28 euros.

VII.- Por Decreto de la concejala de Contratación y Patrimonio, de fecha 7 de agosto de 2019, se resuelve iniciar expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato de obras de reparaciones en cubiertas, fachadas y patios del CEIP Marqués de Benicarló en el marco Edificant de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte. El 9 de agosto de 2019 se publica en la Plataforma de Contratos del Sector Público el decreto de inicio de expediente.

VIII.- El 12 de agosto de 2019 se redacta por la T.A.G. de Contratación, el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado de las obras de « reparaciones en cubiertas, fachadas y patios del CEIP Marqués de Benicarló, en el marco Edificant de la Consellería d'Educació, Investigació, Cultura i Esport».

IX.- El 12 de agosto de 2019, la T.A.G. de Contratación emite informe con propuesta de resolución relativo a la aprobación del referido expediente.

X.- El 16 de agosto de 2019, el Secretario General emite nota de conformidad con el contenido del citado informe jurídico.

XI.- El 5 de septiembre de 2019, el Viceinterventor informa favorablemente el referido expediente.

Fundamentos de derecho

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), respecto al pliego de cláusulas administrativas particulares; artículos 231 y siguientes de la misma Ley, respecto a las actuaciones preparatorias del contrato de obras; en cuanto al procedimiento de adjudicación, abierto simplificado, habrá que estar a lo dispuesto, en especial, en el artículo 159 y en lo no previsto en este artículo se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto, esto es, los artículos 156 a 158 de la LCSP, relativo al procedimiento abierto en general.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 231.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que exige como requisito previo a la adjudicación de un contrato, «la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato». Más específicamente, el art. 236.1 exige que *«aprobado el proyecto y previamente a la aprobación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el acta de replanteo»*.

CONSIDERANDO que el órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Benicarló, es la Concejala delegada de Contratación y Patrimonio, por delegación de la Alcaldía, en virtud de las atribuciones conferidas por la disposición adicional segunda de la LCSP y a la cual compete la aprobación del expediente de contratación y de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

En virtud de todo lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar el expediente nº 16/2019 de Contratación Administrativa y el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de las obras de “reparaciones en cubiertas, fachadas y patios del CEIP Marqués de Benicarló en el marco Edificant de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte”, suscrito por la TAG de Contratación el 12 de agosto de 2019.

Segundo.- Autorizar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato, con cargo al vigente presupuesto.

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante la publicación en el perfil del contratante que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Urbanismo y a Intervención.

Quinto.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso de Castellón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, el interesado podrá optar por interponer contra este mismo acuerdo recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; en cuyo caso o cabrá





**Ajuntament
de Benicarló**
Contractació/rc

interponer recurso contencioso administrativo, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

La concejala delegada de Contratación y
Patrimonio,

El secretario accidental,

Isabel Cardona Ferragut
(D.A. 26/06/2019)

Marcos Segarra Piñana

Benicarló, 9 de septiembre de 2019